



ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTO MULTIPLE Y FAMILIAS NUMEROSAS DE DE CATEGORÍA ESPECIAL CON SEIS O MÁS HIJOS PARA EL EJERCICIO 2018

El 24 de noviembre de 2018 se publicó en el BORM nº 272, la Orden de 24 de noviembre de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y familias numerosas de categoría especial con 6 o más hijos para el ejercicio 2018

La finalidad de estas ayudas es realizar aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a familias que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras, para colaborar en los gastos derivados de las necesidades concurrentes de los hijos nacidos de parto múltiple y/o su elevado número de miembros durante el año 2018, para lo que existen los créditos necesarios, en la partida presupuestaria 18.02.313M.481.99, proyecto de gasto número 12047, por un importe de noventa y tres mil euros (93.000 €).

Por otro lado el art. 9 de la orden citada, dice en su punto 1. *Conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los actos administrativos de este procedimiento de serán objeto de notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de convocatoria.*

Así pues, el plazo máximo para resolver es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, esto es, el 24 de noviembre de 2018.

Ahora bien, el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que *“cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”*.

En el presente caso, concurren razones de interés público, por cuanto el procedimiento ha de resolverse antes del 31 de diciembre de 2018, y ello estas ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018.

Por lo tanto, procede la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento, con la consiguiente reducción a la mitad de todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y los recursos que procedan. Con respecto al plazo máximo para resolver, éste pasaría de 6 a 3 meses a contar desde el día siguiente al acuerdo de la tramitación de urgencia del procedimiento.





Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

Vista la propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales, de fecha 05/12/2018 y conforme al citado artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ACUERDO

Aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas establecido por la Orden de 24 de noviembre de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas individuales a familias numerosas y familias con hijos nacidos de parto múltiple

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos en el procedimiento administrativo común, a excepción de los previstos para la presentación de solicitudes y recursos. En concreto, el plazo máximo para resolver será de 3 meses a contar desde el día siguiente al acuerdo que se propone.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

07/12/2018 11:53:57

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIDALANTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 884de91e-na03-cre7-840864977362

